

**REPORTE PÚBLICO N° 179-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	REPSOL COMERCIAL S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP – EE.SS CENTENARIO
c.	Ubicación	Av. Argentina y Av. Néstor Gambeta; distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0179 -2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial
c.	Fecha de Supervisión	22/04/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

IR



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 16 de julio de 2004, mediante Resolución Directoral N° 096-2004-MEM/AAE⁷, se aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Estación de Servicios CENTENARIO de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
Punto central de ubicación de la administrada	0 268 512	8 666 978
Dispensador de despacho de combustibles líquidos	0 268 523	8 666 981
	0 268 523	8 666 985
	0 268 512	8 666 993



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

⁷ Ver anexo III.2. Resolución Directoral N° 096-2004-MEM/AAE, de fecha 16 de julio de 2004.



Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
	0 268 517	8 666 999
Área de lavado	0 268 501	8 666 966
Almacenamiento temporal de residuos sólidos	0 268 494	8 667 011

Fuente: Acta de Supervisión de fecha 22 de abril de 2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		<p>La basura de desecho industrial podemos definirlo como trapos, waipes, arena, etc. Y las latas, trapos, vidrios, plásticos y chatarra son derivados hacia recolectores públicos.</p> <p>Las arenas usadas para la limpieza del piso en caso de derrames, serán dispuestos en cilindros previamente determinados como depósitos industriales.</p>	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.2 En la fase de operación después de la remodelación, 5.2.3 Desechos Sólidos (Pág. N° 27)
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	La empresa se compromete al monitoreo la calidad de aire con una frecuencia semestral	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	La empresa se compromete al monitoreo la calidad de aire con el parámetro de Hidrocarburos totales	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
		Puntos de Control	La empresa se compromete al monitoreo de calidad de aire: <ul style="list-style-type: none"> • Patio de maniobras 	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	La empresa se compromete al monitoreo la calidad de ruido con una frecuencia semestral	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Su nivel será menor al límite permisible de 85 dB.	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
		Puntos de Control	La empresa se compromete al monitoreo de calidad de ruido: <ul style="list-style-type: none"> • En el cuarto de maquinas • En las oficinas • En el Patio de Maniobras 	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
4	Efluentes Líquidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)



IP



Efluentes líquidos	Frecuencia de monitoreo	La empresa se compromete al monitoreo de efluente líquidos con una frecuencia semestral	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
	Parámetro controlado de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	La empresa se compromete al monitoreo de efluente líquidos con los parámetro de aceite y grasas, sólidos sedimentables, plomo y pH.	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)
	Puntos de Control	La empresa se compromete al monitoreo de efluente líquidos: <ul style="list-style-type: none">• Caja de registro posterior a la trampa de aceites y grasas	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental; 5.4 Programas de Monitoreo (Pág. N° 30 y N° 31)

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP, se llevó a cabo el día 22 de abril de 2014 a las 08.45 horas, con los representantes de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. – EE.SS. CENTENARIO, verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de combustibles líquidos y GLP.
- 2) Almacenamiento de combustibles líquidos y GLP.
- 3) Venta de combustibles líquidos y GLP.
- 4) Patio de maniobras.
- 5) Islas y dispensadores.
- 6) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 22 de abril de 2014, a las 10:05 horas.

San Isidro,

19 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JF